

# Enfermedades causadas por el trabajo y enfermedades profesionales

Existen dos vías para reconocer las enfermedades que causa el trabajo, bien como Enfermedades Profesionales o bien, si están fuera de la lista de Enfermedades Profesionales, considerándolas Enfermedades Derivadas del trabajo.

Todas las Enfermedades Profesionales son causadas por el trabajo pero no todas las Enfermedades que causa el Trabajo son calificadas como Enfermedades Profesionales. Las Enfermedades Profesionales se recogen en el *RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.*

Con este RD 1299/2006, se modificó el sistema de notificación ante la gran infradeclaración, intentando hacer aflorar enfermedades ocultas. Se pretendía adecuar el listado a la realidad productiva, aunque no se tuvieron en cuenta los riesgos psicosociales, entre otros. Dado que el anterior sistema de declaración era de 1978, había que adaptarlo a la legislación europea. Sin embargo, este listado ya se ha mostrado insuficiente y, en 2011, en el marco del Acuerdo Social y Económico se acordó revisarlo, lo que de momento no se ha llevado a cabo.

## La Enfermedad Profesional (EP)

El artículo 116 de la LGSS, reconoce como Enfermedad Profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena:

- **En las actividades** que se especifican en el listado en Real Decreto 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de Enfermedades Profesionales
- **Por la acción de los elementos o sustancias** que se especifican en el listado en Real Decreto 1299/2006.

Las Enfermedades Profesionales (EPP) se clasifican en 6 grupos según agentes:

- **Causadas** por agentes químicos (21 Agentes) Metales como el cromo, mercurio, níquel, arsénico o plomo; halógenos (cloro, flúor), ácidos, alcoholes, hidrocarburos aromáticos o poliuretano, etc.
- **Causadas** por agentes físicos, 5 grupos de enfermedades relacionadas con postura y movimientos repetitivos, nódulos cuerdas vocales, ruido, vibraciones. Estas son las más declaradas.
- **Causadas** por agentes biológicos: bacterias, hongos, virus.
- **Causadas** por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados. Polvo de sílice, de carbón, de amianto, de talco, metálicos, etc.
- **De la piel** causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados. metales, polvos de madera, productos farmacéuticos, etc.
- **Causadas por agentes carcinogénicos** (16 agentes contemplados) amianto, arsénico, benceno y otros disolventes, cadmio, cromo, etc.

*Cada uno de estos grupos comprende: Agente-Enfermedad Profesional-Actividades en las que se reconoce la EP*

## Para la EP se establecen las siguientes garantías:

- Posibilidad de periodo de observación (IT), para confirmar el diagnóstico.
- Reconocimientos médicos previos a la incorporación a puesto con riesgo de EP.
- Traslado de puesto si se detectan síntomas de EP.

## Enfermedad Derivada del Trabajo

Las enfermedades causadas por el trabajo que están fuera del cuadro del RD 1299/2006, deben ser también consideradas como contingencia profesional. Por ello, están incluidas dentro de la definición de accidente de trabajo en el artículo 115 de la LGSS en su punto 2, apartados e) y f), que considera accidente de trabajo:

- e) Las enfermedades, que contraiga con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

*Siempre debe probarse que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la realización del trabajo y las enfermedades o defectos anteriormente padecidos que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva de un accidente.*

## Importancia del reconocimiento de las Enfermedades causadas por el Trabajo como Contingencias Profesionales

- **Prevención:** Si se conoce su origen laboral, se investigan causas y se ponen las medidas preventivas adecuadas: Mejora de condiciones de trabajo, reconocimientos médicos apropiados, control de riesgos.
- **Asistencia:** Derecho a asistencia sanitaria más amplia, medicamentos y prótesis gratuitas, desplazamientos, operaciones de cirugía plástica y reparadora.
- **Reparación económica:** La base reguladora es más beneficiosa que en C. Comunes y el % que se recibe mayor, no hay periodo mínimo de cotización. Existe la posibilidad de cobrar recargo de las prestaciones si la enfermedad se ha debido a incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos. Según la gravedad de la falta el recargo puede ir de un 30% a un 50%.

## ¿Cómo actuar ante la Enfermedad del Trabajo?

- Acudir a la Mutua responsable de emitir el diagnóstico de la enfermedad. El trabajador o trabajadora debe recibir copia del parte donde constará que se trata de una baja por EP.
- Para facilitar el reconocimiento informar de: Puesto de trabajo, tareas y antigüedad, características (manejo de cargas, maquinaria de percusión, vibratoria, uso de productos químicos, condiciones ergonómicas...) si se han realizado reconocimientos médicos y si ha detectado algún problema, casos similares...

## ¿Y si la Mutua no reconoce la Enfermedad del Trabajo?

- **Reclamar:** En la Mutua y en <http://www.ovrmatepss.es/virtual/>
- **Acudir al Médico de Atención Primaria.** Detallando toda la información posible de igual modo que en la Mutua. **Puede emitir una baja por enfermedad común con diagnóstico de sospecha de que es una enfermedad profesional.** El diagnóstico de sospecha se traslada a la Inspección Médica, y posteriormente al INSS y a la Mutua.
- Acudir al INSS para solicitar el pronunciamiento del EVI sobre si la enfermedad es de origen profesional. Es quien tiene la última palabra en caso de desacuerdo entre el Médico de la Mutua y Médico del Servicio Público de Salud.
- Acudir a Inspección de Trabajo y/o Jurisdicción Social.

## Responsabilidades en Enfermedad Profesional

ORGANISMO	FUNCIÓN	ACTUACIÓN
SERVICIOS MÉDICOS MUTUA	Son los responsables de la identificación de la EP y emisión del parte	Registran en CEPROSS Si deniegan → por escrito y si existen indicios enviar al INSS Emite los partes
MÉDICOS SERVICIO PREVENCIÓN (VIGILANCIA DE LA SALUD)	Pueden formular diagnóstico de sospecha de EP	Traslada el diagnóstico de sospecha al INSS, MUTUA O SPS
MÉDICOS SISTEMA PÚBLICO DE SALUD (SPS)	Puede formular diagnóstico de sospecha de EP	Traslado a la Inspección Médica
EQUIPOS DE VALORACIÓN DE INCAPACIDADES DEL INSS	Realiza reconocimiento médico, califica y emite el parte	Revisa los casos denegados Resuelve la "determinación de contingencias"

## Delegados y delegadas de prevención y Enfermedades del Trabajo

Deben actuar para la eliminación de los factores de riesgo que las causan y para la detección y declaración de los casos. **Para ello, hay que conocer los riesgos, visibilizarlos y exigir las medidas preventivas necesarias.**

- Identificar y conocer factores de riesgo en la empresa: Conocer la evaluación de riesgos. Comprobar que los riesgos que pueden provocar enfermedades profesionales han sido evaluados correctamente.
- Participar en las evaluaciones: En la elección de métodos, vigilar que se hagan correctamente.
- Conocer planificación preventiva y comprobar que se aplican medidas para los riesgos no eliminados.
- Participar en la planificación de medidas preventivas.
- Si hay riesgos no contemplados solicitar la revisión de la Evaluación e implantación de medidas preventivas adecuadas.
- Informar a los compañeros y compañeras .
- Exigir vigilancia de la salud adecuada a los riesgos.

**Conocer las enfermedades causadas por el trabajo que tengan relación con los riesgos y actividades en nuestra empresa.**

- Permanecer alerta ante los problemas de salud tanto EEPP, como aquellas no contempladas como EEPP, como las de origen psicosocial, trastornos osteo-articulares...

**Una vez declarada la Enfermedad del Trabajo.**

- Exigir la investigación de las causas que la han provocado, participando en la investigación. Participar en las visitas de la Inspección.
- Investigar si existen más casos.
- Exigir la revisión de la evaluación de riesgos y la adopción de las medidas preventivas necesarias.

**Ante el rechazo de la Mutua a reconocer la Enfermedad del Trabajo**

- Plantear en el Comité de Seguridad y Salud, manifestando la posición ante este rechazo, las tareas que realiza la persona afectada, riesgos a los que está expuesta, incumplimientos en las medidas preventivas...

# Enfermedades profesionales: hagámoslas visibles

Asma

Estrés



Urticaria

Problemas osteomusculares

## Preguntas frecuentes

Lesiones de la mano

Cáncer

Linfomas

Sordera

Enfermedades infecciosas